

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Incripción: 43

Número de Repertorio: 90

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha cuatro de Enero del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 43 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1707339568	CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA	DONANTE
1704232154	BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE	DONANTE
1753253077	BORRERO CORDOVA ALVARO JOSE	DONATARIO
1718861097	BORRERO CORDOVA JOSE ANTONIO	DONATARIO
1718861006	BORRERO CORDOVA JUAN PABLO	DONATARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO		75761	DONACION
BODEGA		75760	DONACION
PARQUEADERO		75758	DONACION

Libro: COMPRA VENTA

Acto: DONACION

Fecha inscripción: martes, 04 enero 2022

Fecha generación: martes, 04 enero 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 7 7 5 4 0 1 W 8 E O D Z





Factura: 002-003-000031276



20211308006P02441

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

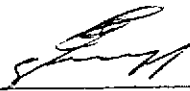


Escritura N°:	20211308006P02441						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JULIO DEL 2021, (11:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704232154	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707339568	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BORRERO CORDOVA JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718861006	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	BORRERO CORDOVA JUAN PABLO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1718861006	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	JOSE ANTONIO BORRERO CORDOVA
Natural	BORRERO CORDOVA JUAN PABLO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1718861006	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	ALVARO JOSE BORRERO CORDOVA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		129923,26					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20211308006P02441
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JULIO DEL 2021, (11:09)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalciudadano.manta.gob
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	www.registropmanta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20211308006P02441

4

5 FACTURA NÚMERO: 002-003-000039276

6

7

CONTRATO DE ESCRITURA PÚBLICA
DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE

8

9

OTORGAN:

10

JUAN JOSE BORRERO MANSFIELD Y ANA CRISTINA CORDOVA ALBAN.-

12

A FAVOR:

13

14

JOSE ANTONIO BORRERO CORDOVA, JUAN PABLO BORRERO CORDOVA Y
ALVARO JOSE BORRERO CORDOVA. -

16

CUANTIA: \$ 129,923.26

17

DI 2 COPIAS

18

//PZM//

19

20

21 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
22 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VEINTITRÉS DE JULIO DEL DOS
23 MIL VEINTIUNO, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS,
24 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen y declaran,
25 por una parte, en calidad de "DONANTES", los señores JUAN JOSE
26 BORRERO MANSFIELD Y ANA CRISTINA CORDOVA ALBAN, de estado civil
27 casado entre sí, quienes comparecen por sus propios y personales derechos,
28 quienes declara ser ecuatoriano, mayores de edad de cincuenta y nueve y



1 cincuenta y cinco años de edad, domiciliados en la torre Oro Verde de esta ciudad
2 de Manta, teléfono 0992719486; y por otra parte, en calidad de
3 "DONATARIOS", El señor **JUAN PABLO BORRERO CORDOVA**, soltero, por
4 sus propios y personales derechos y como representante y agente oficioso de sus
5 hermanos el señor **JOSE ANTONIO BORRERO CORDOVA**, casado; y, el menor
6 **ALVARO JOSE BORRERO CORDOVA**, solo para efectos de este contrato, quien
7 declara ser ecuatoriano, mayor de edad de veinticinco años de edad, ocupación
8 estudiante, domiciliados en la Torre Oro Verde de esta ciudad de Manta, teléfono
9 +12036925605.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí,
10 el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
11 como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
12 comparecen al otorgamiento esta escritura de DONACIÓN de BIEN
13 INMUEBLE, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
14 seducción, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de
15 la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su
16 información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General
17 de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta
18 notaria, que se agregara como documento habilitante, me pidieron que
19 eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario
20 es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a
21 su cargo, sírvase usted incluir una de DONACIÓN de BIENES INMUEBLES, al
22 tenor y contenido siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA : COMPARECIENTES.-**
23 Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato de
24 Donación, por una parte, los señores **JUAN JOSE BORRERO MANSFIELD Y**
25 **ANA CRISTINA CORDOVA ALBAN**, por sus propios derechos a quienes en
26 adelante se les podrá designar como "DONANTES"; quienes declara ser
27 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, domiciliado en
28 esta ciudad de Manta; y, por otra parte, los señores: El señor **JUAN PABLO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **BORRERO CORDOVA**, por sus propios y personales derechos y como
2 representante y agente oficioso de sus hermanos el señor **JOSE ANTONIO**
3 **BORRERO CORDOVA**; y, el menor **ALVARO JOSE BORRERO CORDOVA**, solo
4 para efectos de este contrato, a quienes se denominará en adelante como
5 "DONATARIOS"; quien declara ser ciudadano ecuatoriano, mayor de edad,
6 dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces de contratar y
7 obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos.
8 **CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES.** Declaran los DONANTES, ser
9 legítimos dueños y propietarios de los siguientes bienes: Un DEPARTAMENTO
10 CIENTO UNO, con una alícuota de un entero ocho mil trescientos cuatro diez
11 milésima por ciento, este departamento esta ubicado en la primera planta alta del
12 Edificio denominado CONDOMINIOS DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE
13 MANTA, siendo sus linderos y medidas los siguientes: POR EL NORTE, partiendo
14 del vértice noreste hacia el oeste terraza en cuatro metros cincuenta centímetros con
15 fachada norte, luego giramos noventa grados hacia el sur en un metro sesenta
16 centímetros, luego giramos noventa grados hacia el oeste en cuatro metros
17 cuarenta y cinco centímetros con fachada norte; POR EL SUR, partiendo del
18 vértice sureste hacia el oeste en seis metros ochenta centímetros con
19 Departamentos ciento tres, luego giramos noventa grados hacia el norte en dos
20 metros veinte centímetros con ductos de ascensores, luego giramos noventa grados
21 hacia el oeste en dos metros diez centímetros con ducto de ascensores, luego
22 giramos noventa grados hacia el norte en un metros cuarenta centímetros con hall
23 de ascensores finalmente giramos noventa grados hacia el oeste en un metros
24 sesenta centímetros con hall de ascensores; POR EL ESTE, partiendo del vértice
25 sureste hacia el norte en seis metros setenta y cinco centímetros con fachada este,
26 luego giramos noventa grados hacia el oeste en un metro cincuenta centímetros con
27 fachada norte luego giramos noventa grados hacia el norte en cinco metros, sesenta
28 centímetros, con fachada este, continuamos en la misma dirección con terraza en,



1 dos metros cincuenta y cinco ~~centímetros~~ con fachada este, y,- POR EL OESTE,
2 partiendo del vértice nórroeste ~~hacia~~ el sur, en nueve metros setenta centímetros con
3 departamento ciento dos; ~~ARRIBA~~, ciento veinticinco metros cuadrados noventa y
4 cinco decímetros cuadrados ~~con losa~~ de tapa del primer piso; ABAJO, ciento
5 veinticinco metros cuadrados ~~noventa~~ y cinco decímetros, cuadrados con losa de
6 piso de primer piso.- EL ESTACIONAMIENTO NUMERO QUINCE D DEL
7 CONDOMINIO DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE MANTA (TORRE ORO
8 MAR). Alícuota cero entero mil ~~cuarenta~~ y nueve diez milésimas por ciento. POR EL
9 NORTE, en cuatro metros ~~noventa~~ centímetros con estacionamiento número treinta;
10 POR EL SUR, en cuatro metros ~~noventa~~ centímetros con estacionamiento número
11 veintiséis; POR EL ESTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros con
12 estacionamiento número veintinueve; y, POR EL OESTE, en dos metros sesenta y
13 cinco centímetros con circulación vehicular; ARRIBA, en doce metros cuadrados
14 noventa y nueve decímetros cuadrados, con losa de tapa subsuelo uno; ABAJO, en
15 doce metros cuadrados ~~noventa~~ y nueve decímetros cuadrados con losa de piso
16 subsuelo uno.- LA BODEGA NUMERO CUARENTA Y CINCO S, del CONDOMINIO
17 DE SUITES HOTEL ORO VERDE ~~MANTA~~, la misma .que tiene una Alícuota de cero
18 entero mil cuatrocientos setenta y un diez milésimos por ciento, POR EL NORTE,
19 en tres punto cero siete metros ~~con bodega~~ cuarenta y seis S; POR EL SUR, en
20 tres punto cero siete metros ~~con bodega~~, cuarenta y cuatro S; POR EL ESTE, en
21 dos punto cincuenta y tres metros ~~con parqueadero~~ cuarenta y cinco S; POR EL
22 OESTE, en dos punto cincuenta y ~~tres~~ metros con muro de contención oeste; POR
23 ARRIBA, en siete punto setenta y ~~siete~~ metros cuadrados con losa de tapa subsuelo
24 dos; POR ABAJO, en siete punto ~~setenta~~ y siete metros cuadrados con losa de piso
25 subsuelo dos.- Predio que a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.
26 Este bien inmueble lo adquirí mediante Compra a la Compañía Inmobiliaria Mar
27 Pacífico Inmapac C.A., a través de la Escritura Pública respectiva, celebrada en
28 la Notaría Primera del cantón Manta, con fecha veintiocho de noviembre del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 año dos mil siete e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el doce
2 de diciembre del año dos mil siete. De conformidad a las certificaciones
3 extendidas por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta sobre
4 estos bienes inmuebles no se encuentra inscrita ninguna prohibición, acto,
5 contrato o demanda que afecte su dominio, ni son objeto de embargo, ni
6 están constituidos en anticresis, ni en patrimonio familiar, por lo que se
7 encuentran libres de todo gravamen. **CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DE LA**
8 **DONACIÓN.** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente
9 contrato, los **DONANTES, JUAN JOSE BORRERO MANSFIELD Y ANA**
10 **CRISTINA CORDOVA ALBAN**, por sus propios derechos, atendiendo a lo
11 dispuesto en los Artículos mil cuatrocientos dos y mil cuatrocientos tres del
12 Código Civil Ecuatoriano en vigencia, tiene a bien donar, ceder y transferir
13 en forma gratuita y perpetua, en favor de sus hijos **JUAN PABLO BORRERO**
14 **CORDOVA**, por sus propios y personales derechos y como representante y agente
15 oficioso de sus hermanos **JOSE ANTONIO BORRERO CORDOVA**, casado; y, el
16 menor **ALVARO JOSE BORRERO CORDOVA**, solo para efectos de este contrato,
17 quienes adquieren, reciben y aceptan para sí, en forma pro indiviso, Un
18 **DEPARTAMENTO CIENTO UNO**, con una alícuota de un entero ocho mil
19 **trescientos cuatro diez milésima por ciento**, este departamento está ubicado en la
20 **primera planta alta del Edificio denominado CONDOMINIOS DEPARTAMENTOS**
21 **HOTEL ORO VERDE MANTA, LA BODEGA NUMERO CUARENTA Y CINCO S**; y,
22 **EL ESTACIONAMIENTO NUMERO QUINCE D DEL CONDOMINIO**
23 **DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE MANTA (TORRE ORO MAR)**. Alícuota
24 **cero entero mil cuarenta y nueve diez milésimas por ciento**, donación que se
25 distribuye de la siguiente manera al señor **JUAN PABLO BORRERO CORDOVA**, el
26 **treinta y tres por ciento de los bienes**; al señor **JOSE ANTONIO BORRERO**
27 **CORDOVA**, el **treinta y tres por ciento de los bienes**; y, al menor **ALVARO JOSE**
28 **BORRERO CORDOVA**, el **treinta y cuatro por ciento de los bienes**, declaran **LOS**



1 DONANTES que transfieren el dominio de los bienes inmuebles antes
2 singularizados con las limitaciones que en las cláusulas posteriores se
3 enunciarán. **CLÁUSULA CUARTA : CUANTÍA.** La cuantía de la presente
4 Donación se la fija de conformidad a lo que establecen los Certificados de
5 Avalúos otorgados por el GADM - Cantón Manta, que corresponde a la suma
6 de **CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 26/100**
7 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$129,923.26).**-
8 **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.** La donación de estos bienes inmuebles
9 se hace como CUERPO CIERTO y en el estado en que actualmente se
10 encuentran las propiedades donadas, con todos sus derechos, usos, costumbres,
11 servidumbres activas y pasivas, y con las limitaciones al dominio que se
12 enunciarán a continuación. Por su parte, **LOS DONATARIOS** declaran que
13 conocen muy bien lo que su señor padre les está donando, pues se
14 encuentran ya en posesión de dichos bienes inmuebles. **CLÁUSULA SEXTA:**
15 **CLÁUSULA ESPECIAL:** Así mismo declara el DONANTE, que este bien
16 inmueble que sus hijos reciben en Donación, **NO SE PODRÁ VENDER** ni
17 **ENAJENAR** de ninguna manera, sino es con el consentimiento unánime entre
18 ellos y además su expreso consentimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
19 **AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.** Se faculta a los DONATARIOS, para que
20 por sí o por interpuesta persona, soliciten al señor Registrador de la
21 Propiedad del cantón Manta, la inscripción de la presente Escritura Pública
22 de Donación. **CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.**- Los Comparecientes,
23 aceptan todas y cada una de las cláusulas antepuestas y se dan por
24 notificados de la presente Donación que se les hace a su favor, expresando
25 su gratitud al Donante por este acto de generosidad. **LAS DE ESTILO.-**
26 Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias
27 para la perfecta validez de este contrato como es la voluntad de sus
28 otorgantes.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la



N° 072021-038513

Manta, viernes 23 julio 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE** con cédula de ciudadanía No. **1704232154**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: lunes 23 agosto 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



1391229YESFVD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 062021-035200

Nº ELECTRÓNICO : 211141

Fecha: 2021-06-10

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-13-01-05-056

Ubicado en: ED.DPTOS. ORO VERDE EST.15-D

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 6.5 m²
Área Comunal: 3.77 m²
Área Terreo: 1.58 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1704232154	BORRERO MANSFIELD JUAN Y SRA.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,750.64
CONSTRUCCIÓN: 3,645.54
AVALÚO TOTAL: 5,396.18
SON: CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES 18/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



135770U6WVBQY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-06-10 10:40:11



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 062021-035201

N° ELECTRÓNICO : 211142

Fecha: 2021-06-10

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-13-01-04-127

Ubicado en: ED.SUITES ORO VERDE BOD.45-S

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 3.89 m²

Área Comunal: 4.74 m²

Área Terreo: 2.24 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1704232154	BORRERO MANSFIELD JUAN Y SRA.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,481.92

CONSTRUCCIÓN: 3,926.22

AVALÚO TOTAL: 6,408.14

SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES 14/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



135771XWZEHN8

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-06-10 10:41:42



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 042021-032100

N° ELECTRÓNICO : 210356

Fecha: 2021-04-19

El suscrito **Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales** Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-13-01-05-010

Ubicado en: ED. DPTOS. ORO VERDE D-T-101

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 119.54 m²
Área Comunal: 69.39 m²
Área Terreo: 29.03 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1704232154	BORRERO MANSFIELD JUAN Y SRA.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 32,165.24

CONSTRUCCIÓN: 85,953.70

AVALÚO TOTAL: 118,118.94

SON: CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES 94/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



132670QKZNSYS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-06-07 09:33:12



Manta, 23 de Julio 2021

CERTIFICADO DE EXPENSAS COMUNES

A pedido del Señor Juan José Borrero con numero de cedula 170423215-4, certifico que el Departamento 101 con sus estacionamientos No. 15-D además la bodega 45-D del Edificio denominado "Condominio Departamento Hotel Oro Verde Manta", ubicado en la calle 23 y avenida Malecón en esta ciudad, se encuentra al día en el pago de las expensas comunes, hasta la presente fecha.

Atentamente,

CONDOMINIO DEPARTAMENTOS
HOTEL ORO VERDE MANTA
TORRE ORO MAR

ADMINISTRACIÓN

Ana Isabel Canelos
Administrador Torre Oro Mar



N° 062021-035264

Manta, jueves 10 junio 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
DONACION DE LEGITIMARIO****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-13-01-04-127 perteneciente a BORRERO MANSFIELD JUAN Y SRA. con C.C. 1704232154 ubicada en ED.SUITES ORO VERDE BOD.45-S BARRIO MURCIELAGO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$6,408.14 SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES 14/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



135834GICXLJV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 122021-052005

Manta, lunes 27 diciembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
DONACION DE LEGITIMARIO****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-13-01-05-010 perteneciente a BORRERO MANSFIELD JUAN Y SRA. con C.C. 1704232154 ubicada en ED. DPTOS. ORO VERDE D-T-101 BARRIO MURCIELAGO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$118,118.94 CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES 94/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



152642ZLZGYV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 122021-052006

Manta, lunes 27 diciembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
DONACION DE LEGITIMARIO****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-13-01-05-056 perteneciente a BORRERO MANSFIELD JUAN Y SRA. con C.C. 1704232154 ubicada en ED.DPTOS. ORO VERDE EST.15-D BARRIO MURCIELAGO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$5,396.18 CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES 18/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1526439ZCMKEI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170423215-4

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BORRERO MANSFIELD
JUAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
Paris
FECHA DE NACIMIENTO 1961-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANA CRISTINA
CORDOVA ALBAN




INGENIERO
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORRERO LEON MANUEL ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANSFIELD FERNANDEZ SALVADOR NANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-03

000714009

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vázquez
NOTARIO




CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

CANTON QUITO

PARROQUIA EL CONDADO

ZONA 1

JUNTA No 0003 MASCULINO

BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE

N 74222080
1704232154





DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 23 JUL 2021

Dr. Fernando Vázquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704232154

Nombres del ciudadano: BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: FRANCIA

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 1988

Nombres del padre: BORRERO LEON MANUEL ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MANSFIELD FERNANDEZ SALVADOR NANCY
DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 214-602-35414



214-602-35414

F. Alvear
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BORRERO CORDOVA
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1996-03-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No 171886100-6



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E324314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-26



NOTARIA SEXTA DE MANTA



00019310

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta

171886100-6 21596849

BORRERO CORDOVA JUAN PABLO
PICHINCHA **QUITO**
MARISCAL SUCRE **LA FLORESTA**
6 USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI - 0040 109
6904949 22/07/2021 13:32:58



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... 01 fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus originales

Manta. 23 JUL 2021

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718861006

Nombres del ciudadano: BORRERO CORDOVA JUAN PABLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA

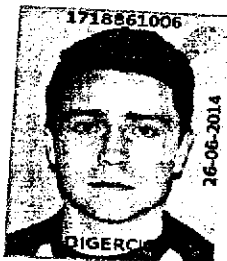
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



e certificado: 216-602-35347



216-602-35347

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

CORDOVA

ALBAN

NOMBRES

ANA CRISTINA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

28 OCT 1965

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL TITULAR

NUL1707339568

Ana Cristina Cordova

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO

004301216

FECHA DE VENCIMIENTO

17 MAY 2031

NACION

418818

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA GRJALVA RICARDO SIMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBAN RUIZ ANA MARIA DEL PILAR
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DONANTE O CONVIVIENTE
BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 17 MAY 2021

CÓDIGO DACTILAR
E13234222
TIPO SANGRE B+

DONANTE

SI

NO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION 1

CANTON QUITO

PARROQUIA EL CONDADO

ZONA 1

JUNTA No. 0007 FEMENINO

CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA



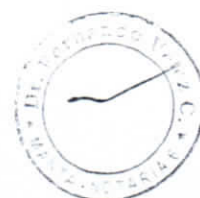
CCN 1707339568

Ana Cristina Cordova

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
... fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus originales

Manta, 23 JUL 2021

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707339568

Nombres del ciudadano: CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 1988

Nombres del padre: CORDOVA GRIJALVA RICARDO SIMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALBAN RUIZ ANA MARIA DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 216-602-35494



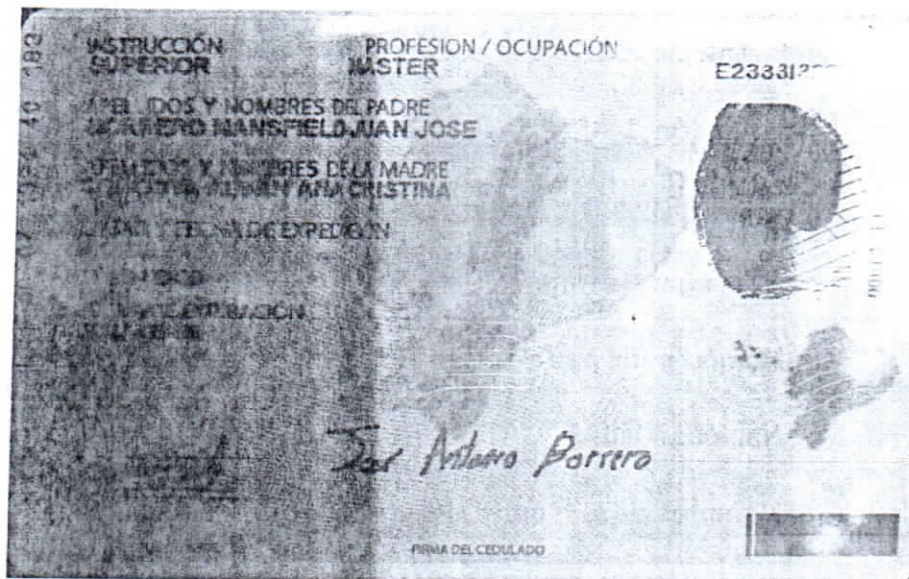
216-602-35494

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 23 JUL 2021

Dr. Fernando Vázquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**Número único de identificación:** 1718861097**Nombres del ciudadano:** BORRERO CORDOVA JOSE ANTONIO**Condición del cedulaado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR**Fecha de nacimiento:** 9 DE AGOSTO DE 1990**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** SUPERIOR**Profesión:** MÁSTER**Estado Civil:** DIVORCIADO**Cónyuge:** No Registra**Nombres del padre:** BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Nombres de la madre:** CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Fecha de expedición:** 8 DE AGOSTO DE 2019**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

*Jose Antonio Borrero*

N° de certificado: 213-602-59858



213-602-59858

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE
CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
**BORRERO CORDOVA
ALVARO JOSE**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2006-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No 175325307-7

INICIAL NINGUNA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-23

E2333V1242



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 23 JUL 2021

.....
Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**Número único de identificación:** 1753253077**Nombres del ciudadano:** BORRERO CORDOVA ALVARO JOSE**Condición del cedulaado:** CIUDADANO NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR**Fecha de nacimiento:** 30 DE AGOSTO DE 2006**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** INICIAL**Profesión:** NINGUNA**Estado Civil:** SOLTERO**Cónyuge:** No Registra**Fecha de Matrimonio:** No Registra**Nombres del padre:** BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Nombres de la madre:** CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Fecha de expedición:** 23 DE OCTUBRE DE 2012**Condición de donante:** NO APLICA

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 219-602-60236



219-602-60236

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE
CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
BORRERO CORDOVA
ALVARO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2006-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 175325307-7

INICIAL NINGUNA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-23

E2333V1242



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 23 JUL 2021

Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1753253077

Nombres del ciudadano: BORRERO CORDOVA ALVARO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 2006

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2012

Condición de donante: NO APLICA

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2021

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 219-602-60236



219-602-60236

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Ficha Registral-Bien Inmueble

75761

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21010719

Certifico hasta el día 2021-06-07:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial:

Fecha de Apertura: jueves, 08 abril 2021

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONDOMINIO DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE

Tipo de Predio: Departamento

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: DEPARTAMENTO CIENTO UNO, con una alícuota de un entero ocho mil trescientos cuatro diez milésima por ciento, este departamento esta ubicado en la primera planta alta del Edificio denominado CONDOMINIOS DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE MANTA, siendo sus linderos y medidas los siguientes:

POR EL NORTE, partiendo del vértice noreste hacia el oeste terraza en cuatro metros cincuenta centímetros con fachada norte, luego giramos noventa grados hacia el sur en un metro sesenta centímetros, luego giramos noventa grados hacia el oeste en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros con fachada norte;

POR EL SUR, partiendo del vértice sureste hacia el oeste en seis metros ochenta centímetros con Departamentos ciento tres, luego giramos noventa grados hacia el norte en dos metros veinte centímetros con ductos de ascensores, luego giramos noventa grados hacia el oeste en dos metros diez centímetros con ducto de ascensores, luego giramos noventa grados hacia el norte en un metros cuarenta centímetros con hall de ascensores finalmente giramos noventa grados hacia el oeste en un metros sesenta centímetros con hall de ascensores;

POR EL ESTE, partiendo del vértice sureste hacia el norte en seis metros setenta y cinco centímetros con fachada este, luego giramos noventa grados hacia el oeste en un metro cincuenta centímetros con fachada norte luego giramos noventa grados hacia el norte en cinco metros, sesenta centímetros, con fachada este, continuamos en la misma dirección con terraza en, dos metros cincuenta y cinco centímetros con fachada este, y,

POR EL OESTE, partiendo del vértice noreste hacia el sur, en nueve metros setenta centímetros con departamento ciento dos; ARRIBA, ciento veinticinco metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados con losa de tapa del primer piso; ABAJO, ciento veinticinco metros cuadrados noventa y cinco decímetros, cuadrados con losa de piso de primer piso.

SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	660 miércoles, 22 abril 1998	453	453
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	6 miércoles, 05 agosto 1998	151	240
PLANOS	PLANOS	8 miércoles, 05 agosto 1998	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2301 martes, 30 diciembre 2003	15927	15961
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3111 miércoles, 12 diciembre 2007	42083	42109

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 22 abril 1998

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 abril 1998

Fecha Resolución:

a-Observaciones:

Una parte de terreno ubicado entre el Malecón y la Playa denominada El Murcielago de esta Ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos, Por el Frente, Con treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros y lindera con el Malecon Jaime Chávez Gutiérrez. Por Atrás, con

Número de Inscripción : 660

Folio Inicial: 453

Número de Repertorio: 1291

Folio Final : 453



treinta y ~~un~~ metros treinta centímetros y lindera con propiedad de Senacorsa S. A. Por el Costado Derecho, con cincuenta y tres metros cincuenta centímetros y linderando con calle veintitrés y Por el Costado Izquierdo, con cuarenta y seis metros y linderando con propiedad del vendedor, esto es la ~~compra~~ Mantaoro Hotelera Manta S. A, siendo el área total la de un mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados. Sobre dicha superficie ~~de~~ terreno se encuentra levantada una construcción de dieciocho pisos incluidos los del subsuelo por treinta y dos departamentos, está en su etapa final.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA CARTUJA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA MANTAORO*HOTELERA MANTA S.A*	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1537	martes, 02 agosto 1994	1030	1031

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 05 agosto 1998

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 151

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2506

Folio Final : 151

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 julio 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Protocolización de Declaración de Regimen de Propiedad Horizontal.- Condominios Departamentos Hotel Oro Verde Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA CARTUJA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	6	miércoles, 05 agosto 1998	151	240
COMPRA VENTA	660	miércoles, 22 abril 1998	453	453

Registro de : PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 05 agosto 1998

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2507

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 julio 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA CARTUJA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	6	miércoles, 05 agosto 1998	151	240
COMPRA VENTA	294	miércoles, 11 marzo 1981	440	441



COMPRA VENTA
COMPRA VENTA

659
660

miércoles, 22 abril 1998
miércoles, 22 abril 1998

452
453

Registro de : COMPRA VENTA
[4 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 30 diciembre 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 septiembre 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Dr. Angel Duarte Valverde, por los derechos que representa de la Compañía CARTUJA S.A. en su calidad de Gerente General. La compañía Inmobiliaria Mar Pacífico "INMAPAC C.A.", debidamente representada por su Gerente y representante legal Sra. Maria Graciela Pesantes de Duarte. El departamento número NOVECIENTOS DOS del edificio denominado "Condominios Departamentos Hotel Oro Verde Manta", así como los Estacionamientos números CUARENTA Y CUATRO - S y CUARENTA Y CINCO - S, y Bodegas números CUARENTA Y CUATRO - S y CUARENTA Y CINCO - S, los mismos que forman parte del edificio denominado "Condominio de Suites Hotel Oro Verde Manta", sometido al régimen de propiedad horizontal, ambos condominios ubicados en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A.		MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA CARTUJA S.A.		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	711	jueves, 15 marzo 2001	5743	5767

Registro de : COMPRA VENTA
[5 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 12 diciembre 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 noviembre 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO CIENTO UNO, con su respectivo PARQUEADERO NUMERO QUINCE D, del Condominios Departamentos Hotel Oro verde Manta y la BODEGA NUMERO CUARENTA Y CINCO S, del Condominio de SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A.		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

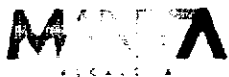
Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-06-07





**FIRMES CON
EL CAMBIO**



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : **SANTANA MERO EFREN EMILIO**

Conforme a la Orden de Trabajo: **WEB-21010719** certifico hasta el día 2021-06-07, la Ficha Registral Número: 75761.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4

Válido por 60 días. Excepto que se
diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 5 2 2 4 1 V T J J 7

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



Ficha Registral-Bien Inmueble

75760

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21010719
Certifico hasta el día 2021-06-07:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: Bodega
Fecha de Apertura: jueves, 08 abril 2021 Parroquia: MANTA
Información Municipal:
Dirección del Bien: DEL CONDOMINIO DE SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA

LINDEROS REGISTRALES: LA BODEGA NUMERO CUARENTA Y CINCO S, del CONDOMINIO DE SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA, la misma que tiene una Alícuota de cero entero mil cuatrocientos setenta y un diez milésimos por ciento,
POR EL NORTE, en tres punto cero siete metros con bodega cuarenta y seis S;
POR EL SUR, en tres punto cero siete metros con bodega cuarenta y cuatro S;
POR EL ESTE, en dos punto cincuenta y tres metros con parqueadero cuarenta y cinco S;
POR EL OESTE, en dos punto cincuenta y tres metros con muro de contención oeste;
POR ARRIBA, en siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa de tapa subsuelo dos;
POR ABAJO, en siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa de piso subsuelo dos.

SOLVENCIA: LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	660 miércoles, 22 abril 1998	453	453
PLANOS	PLANOS	8 miércoles, 05 agosto 1998	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	6 miércoles, 05 agosto 1998	151	240
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2301 martes, 30 diciembre 2003	15927	15961
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3111 miércoles, 12 diciembre 2007	42083	42108

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA
[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 22 abril 1998

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 abril 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Una parte de terreno ubicado entre el Malecón y la Playa denominada El Murcielago de esta Ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos, Por el Frente, Con treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros y lindera con el Malecón Jaime Chávez Gutiérrez. Por Atrás, con treinta y un metros treinta centímetros y lindera con propiedad de Senacorsa S. A, Por el Costado Derecho, con cincuenta y tres metros cincuenta centímetros y lindera con calle veintitrés y Por el Costado Izquierdo, con cuarenta y seis metros y lindera con propiedad del vendedor, esto es la compañía Mantaoro Hotelera Manta S. A, siendo el área total la de un mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados. Sobre dicha superficie de terreno se encuentra levantada una construcción de dieciocho pisos incluidos los del subsuelo por treinta y dos departamentos, está en su etapa final.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA CARTUJA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA MANTAORO*HOTELERA MANTA S.A*	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1537	martes, 02 agosto 1994	1030	1031

Registro de : PLANOS

[2 / 5] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 05 agosto 1998

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2507

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 julio 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA CARTUJA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	6	miércoles, 05 agosto 1998	151	240
COMPRA VENTA	294	miércoles, 11 marzo 1981	440	441
COMPRA VENTA	659	miércoles, 22 abril 1998	452	453
COMPRA VENTA	660	miércoles, 22 abril 1998	453	453

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 05 agosto 1998

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 151

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2506

Folio Final : 151

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 julio 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Protocolización de Declaración de Regimen de Propiedad Horizontal.- Condominios Departamentos Hotel Oro Verde Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA CARTUJA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	6	miércoles, 05 agosto 1998	151	240
COMPRA VENTA	660	miércoles, 22 abril 1998	453	453

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 30 diciembre 2003

Número de Inscripción : 2301

Folio Inicial: 15927

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5305

Folio Final : 15927

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL



Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 septiembre 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Dr. Angel Duarte Valverde, por los derechos que representa de la Compañía CARTUJA S.A. en su calidad de Gerente General, La compañía Inmobiliaria Mar Pacífico "INMAPAC C.A.", debidamente representada por su Gerente y representante legal Sra. Maria Graciela Pesantes de Duarte. El departamento número NOVECIENTOS DOS del edificio denominado "Condominios Departamentos Hotel Oro Verde Manta", así como los Estacionamientos números CUARENTA Y CUATRO - S y CUARENTA Y CINCO - S, y Bodegas números CUARENTA Y CUATRO - S y CUARENTA Y CINCO - S, los mismos que forman parte del edificio denominado "Condominio de Suites Hotel Oro Verde Manta", sometido al régimen de propiedad horizontal, ambos condominios ubicados en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A.		MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA CARTUJA S.A.		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	711	jueves, 15 marzo 2001	5743	5767

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 12 diciembre 2007

Número de Inscripción : 3111

Folio Inicial: 42083

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6252

Folio Final : 42083

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 noviembre 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO CIENTO UNO, con su respectivo PARQUEADERO NUMERO QUINCE D, del Condominios Departamentos Hotel Oro verde Manta y la BODEGA NUMERO CUARENTA Y CINCO S, del Condominio de SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A.		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-06-07

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SANTANA MERO EFREN EMILIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21010719 certifico hasta el día 2021-06-07, la Ficha Registral Número: 75760.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4

Válido por 60 días. Excepto que se
diere un traspaso de dominio o se
enfitere un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



Ficha Registral-Bien Inmueble

75758

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21010719
Certifico hasta el día 2021-06-07:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: PARQUEADERO
Fecha de Apertura: jueves, 08 abril 2021 Parroquia: MANTA
Información Municipal:
Dirección del Bien: DEL CONDOMINIO DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE MANTA (TORRE ORO MAR)

LINDEROS REGISTRALES: EL ESTACIONAMIENTO NUMERO QUINCE D DEL CONDOMINIO DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE MANTA (TORRE ORO MAR). Alicuota cero entero mil cuarenta y nueve diez milésimas por ciento.

POR EL NORTE, en cuatro metros noventa centímetros con estacionamiento número treinta;
POR EL SUR, en cuatro metros noventa centímetros con estacionamiento número veintiséis;
POR EL ESTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros con estacionamiento número veintinueve; y,
POR EL OESTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros con circulación vehicular;
ARRIBA, en doce metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados, con losa de tapa subsuelo uno;
ABAJO, en doce metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados con losa de piso subsuelo uno.

SOLVENCIA: EL PARQUEADERO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	660 miércoles, 22 abril 1998	453	453
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	6 miércoles, 05 agosto 1998	151	240
PLANOS	PLANOS	8 miércoles, 05 agosto 1998	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2301 martes, 30 diciembre 2003	15927	15961
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3111 miércoles, 12 diciembre 2007	42083	42109

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 22 abril 1998

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 abril 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Una parte de terreno ubicado entre el Malecón y la Playa denominada El Murcielago de esta Ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos, Por el Frente, Con treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros y lindera con el Malecón Jaime Chávez Gutiérrez. Por Atrás, con treinta y un metros treinta centímetros y lindera con propiedad de Senacorsa S. A. Por el Costado Derecho, con cincuenta y tres metros cincuenta centímetros y lindera con calle veintitrés y Por el Costado Izquierdo, con cuarenta y seis metros y lindera con propiedad del vendedor, esto es la compañía Mantaoro Hotelera Manta S. A. siendo el área total la de un mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados. Sobre dicha superficie de terreno se encuentra levantada una construcción de dieciocho pisos incluidos los del subsuelo por treinta y dos departamentos, está en su etapa final.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPANIA CARTUJA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPANIA MANTAORO*HOTELERA MANTA S.A*	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1537	martes, 02 agosto 1994	1030	1031

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 05 agosto 1998

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 151

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2506

Folio Final : 151

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 julio 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Protocolización de Declaración de Regimen de Propiedad Horizontal.- Condominios Departamentos Hotel Oro Verde Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA CARTUJA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	6	miércoles, 05 agosto 1998	151	240
COMPRA VENTA	660	miércoles, 22 abril 1998	453	453

Registro de : PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 05 agosto 1998

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2507

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 julio 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA CARTUJA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	6	miércoles, 05 agosto 1998	151	240
COMPRA VENTA	294	miércoles, 11 marzo 1981	440	441
COMPRA VENTA	659	miércoles, 22 abril 1998	452	453
COMPRA VENTA	660	miércoles, 22 abril 1998	453	453

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 30 diciembre 2003

Número de Inscripción : 2301

Folio Inicial: 15927

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5305

Folio Final : 15927

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL



Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 septiembre 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Dr. Angel Duarte Valverde, por los derechos que representa de la Compañía CARTUJA S.A. en su calidad de Gerente General. La compañía Inmobiliaria Mar Pacífico "INMAPAC C.A.", debidamente representada por su Gerente y representante legal Sra. Maria Graciela Pesantes de Duarte. El departamento número NOVECIENTOS DOS del edificio denominado "Condominios Departamentos Hotel Oro Verde Manta", así como los Estacionamientos números CUARENTA Y CUATRO - S y CUARENTA Y CINCO - S, y Bodegas números CUARENTA Y CUATRO - S y CUARENTA Y CINCO - S, los mismos que forman parte del edificio denominado "Condominio de Suites Hotel Oro Verde Manta", sometido al régimen de propiedad horizontal, ambos condominios ubicados en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A.		MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA CARTUJA S.A.		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	711	jueves, 15 marzo 2001	5743	5767

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 12 diciembre 2007

Número de Inscripción : 3111

Folio Inicial: 42083

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6252

Folio Final : 42083

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 noviembre 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO CIENTO UNO, con su respectivo PARQUEADERO NUMERO QUINCE D, del Condominios Departamentos Hotel Oro verde Manta y la BODEGA NUMERO CUARENTA Y CINCO S, del Condominio de SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A.		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-06-07

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SANTANA MERO EFREN EMILIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21010719 certifico hasta el día 2021-06-07, la Ficha Registral Número: 75758.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 60 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

Código Seguro de Verificación (CVS)

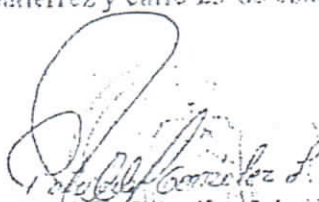




PROPIEDAD HORIZONTAL

Con fecha julio 3 de 1998, el Alcalde de Manta Ing. Jorge O. Zambrano Cedeno, en uso de la facultad que le da el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, en base al informe favorable emitido por la Arq. Jackeline Jaramillo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "Torres Locales y Departamentos Oro Verde", propiedad de la Empresa CARTUJA S.A., ubicado en el Malecón Jaime Chávez Gutiérrez y calle 23 de esta Ciudad.

Manta, julio 3 de 1998.

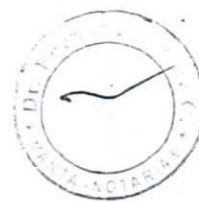

Patricia González López
PROSECRETARIA MUNICIPAL
ENCARGADA DE LA SECRETARIA

En base al informe No 113-DUPM-98, de fecha junio 11 de 1998, emitido por la Arq. Jackeline Jaramillo, Directora de Planeamiento Urbano y atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, atendiendo a lo solicitado por la Empresa CARTUJA S.A., hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Torres Locales y Departamentos Oro Verde", ubicado en el Malecón Jaime Chávez Gutiérrez y calle 23 de esta Ciudad.

Hágase saber de esta declaratoria a la señora Directora del Departamento de Avalúos, Catastro y Registros de la Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta julio 3 de 1998.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeno
ALCALDE DE MANTA





REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Jamil Mahuad Wilt
Presidente Constitucional de la República



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año II -- Quito, Lunes 6 de Septiembre de 1999 -- N° 270

EDMUNDO ARIZALA ANDRADE
DIRECTOR ENCARGADO

Teléfonos: Dirección: 282-564 -- Suscripción anual: \$/. 750.000
Distribución (Almacén): 583-227 -- Impreso en la Editora Nacional
4.000 ejemplares -- 32 páginas -- Valor \$/. 3.000

SUMARIO:

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

- 1226 Dispónese que cualquier persona natural o jurídica que mantenga créditos con instituciones financieras que se encuentren en procesos de reestructuración o procedimientos de saneamiento, podrá cancelar la totalidad o parte del capital de tales operaciones con certificaciones de depósito reprogramadas de otra institución que se encuentre en reestructuración o saneamiento, siempre que se encuentren a nombre del titular del préstamo o endosados a nombre de la persona que solicita la cancelación y se encuentre amparado por la garantía de depósito 2
- 1229 Expídese el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal 3
- 1230 Defínense las muestras sin valor para la aplicación del número VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas 14
- 1235 Expídese el Reglamento para el Manejo, Destino y Control de los Recursos de Autogestión del Servicio Exterior 15

ACUERDOS:

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- 125 Deléganse atribuciones al Director de la Oficina de Planificación 17

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR:

- 990294 Delégase al Subsecretario del Titular para que, en el ámbito de su jurisdicción, suscriba los Acuerdos Ministeriales de aprobación de estatutos, reformas y modificaciones de organizaciones sujetas al Código Civil 19

RESOLUCIONES

JUNTA BANCARIA:

- JB-99-153 Modifícase la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria 19
- JB-99-154 Elimínase de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria la referencia del artículo 71 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero 19
- JB-99-155 Modifícase la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria 19

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS:

- 99-1-3-001 Adóptanse las Normas Estatutarias de Contabilidad NEC, propiedad de la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos 20



FUNCION JUDICIAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SEGUNDA SALA DE LO
LABORAL Y SOCIAL**

Recurso de casación en los juicios laborales regulados por las siguientes personas:

- | | | |
|------|---|----|
| 1992 | Gabriel Salomón Riquero Navarrete en contra del Consorcio Construcción - El Manantial S.A. S.R.L. | 21 |
| 1993 | Paula Williams Patiño Álvarez en contra de ECU COMERCIO y otros | 22 |
| 1994 | Rodrigo González Villacres en contra del Consejo Provincial de Esmeraldas | 22 |
| 1995 | Esc. Franco Páez Rablén en contra del Ing. César Augusto Zúñiga y otros | 23 |
| 1996 | Yonice Muñoz Romero de Bodero en contra del Instituto Superior Tecnológico Espíllito Santo | 24 |
| 1997 | Gabriel Rosalino Ortega en contra del Quito Tennis y Golf Club | 25 |
| 1998 | José Luis Moncho Nuala en contra del Ministerio de Educación y Cultura | 26 |
| 1999 | Julio César Baudango Flores en contra de Cementos Nela Alegre | 26 |

ACUERDO DE CARTAGENA

DECISION:

Prórroga de los plazos establecidos en la Decisión 120 para la última etapa de desarrollo de la lista de excepciones al Arancel Externo Común

27

ORDINAMIA MUNICIPAL:

Cantón Guachapala: Que regula la determinación, recaudación y administración del impuesto predial rustico

28

N° 1226

**Jamil Mahmad Will
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA**

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 685 de 11 de marzo de 1999, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 179 de 11 de marzo de 1999, se declaró el estado de movilización a las instituciones financieras nacionales públicas y privadas, sus entes off-shore, a las sucursales y sucursales de las instituciones financieras extranjeras que operan en el Ecuador, a las compañías administradoras de fondos y del ahorro, las de intermediación mercantil y las de seguros y otras financieras de tarjetas de crédito, así como a las personas naturales o jurídicas que mantengan a la fecha cualquier relación con ellas.

Que es necesario flexibilizar y modificar las normas del referido Decreto, y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

Decreto:

Art. 1.- Cualquier persona natural o jurídica que mantenga crédito con instituciones financieras que se encuentran en procesos de reestructuración o procedimientos de saneamiento, podrá cancelar la totalidad o parte del capital de tales operaciones con certificados de depósito reprogramados de otra institución que se encuentre en reestructuración o saneamiento, siempre que se encuentren a nombre del titular del pasivo o endosados a nombre de la persona que solicita la cancelación y se encuentren amparados por la garantía de depósito. La institución financiera accedida, en reestructuración o saneamiento, estará obligada a recibir el certificado de depósito reprogramado a su valor nominal.

Art. 2.- Las instituciones financieras, sus entidades off-shore y las compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito tendrán la opción de recibir los certificados de depósito reprogramados de otra institución, al valor libremente acordado entre las partes, para cancelar la totalidad o parte del capital de las operaciones de crédito. Dicho certificado podrá estar emitido a nombre del titular del pasivo o endosado a nombre de la persona que solicita la cancelación.

Los accionistas, miembros del Directorio o del organismo que haya sus veces y las personas naturales y jurídicas vinculadas, podrán abonar o cancelar las operaciones de crédito a que se refiere el inciso anterior, siempre que los certificados de depósito reprogramados se hayan emitido originalmente a su orden. Para la aplicación de esta disposición se considerarán los criterios de vinculación constantes en el artículo innumerado anexo a continuación del Art. 73 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y a las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos.

Art. 3.- De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encargue a la Ministra de Finanzas y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de agosto de 1999.

(1) Jamil Mahmad Will, Presidente Constitucional de la República.

(2) Ana Julia Armijos Hidalgo, Ministra de Finanzas y Crédito Público.

Es fiel copia del original. - Lo certifico

(3) Ramón Yule Ch., Secretario General de la Presidencia de la República.

No. 1229

Jamil Mahoud Wirt
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que por Decreto Ley de Emergencia No. 08 de 11 de marzo de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 1069 de 15 de marzo de 1999, se expidió la Ley de Propiedad Horizontal;

Que el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal expedido mediante Decreto Ejecutivo 1708 del 5 de agosto de 1998, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 178 del 7 de los mismos, no contempla normas acordes a la realidad actual;

Que es necesario que en las disposiciones de propiedad horizontal se hagan constar normas particulares sobre el sector comercial, porque las que se aplican para la vivienda son insuficientes;

Que el vigente Reglamento General contiene disposiciones contrarias a principios universales de propiedad horizontal;

Que el último inciso del artículo 11 del Reglamento contradice los artículos 13 y 15 de la Ley de Propiedad Horizontal porque establece otra vía para demandar a los copropietarios morosos;

Que es indispensable dictar un reglamento que supla las deficiencias existentes y sobre todo que contemple aspectos básicos como la valoración de los inmuebles para efectos de las expensas comunes, que garantice la participación de las minorías, y para que esa Ley pueda tener aplicación actual;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 5 del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

Dicta:

El siguiente REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

CAPITULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO. El presente Reglamento General tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los inmuebles cuyo dominio estuviera constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal.

ARTICULO 2: AMBITO GENERAL DE LAS RELACIONES DE COPROPIEDAD. Todos los inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o constituidos en condominio, deberán cumplir los requisitos contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten para su administración, uso, conservación, reparación,

mantenimiento y seguridad. De tratarse de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal cuyo fin sea el comercio, el reglamento interno se deberá hacer constar en su promoción y publicidad.

En caso que el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal esté constituido en edificio mixto de vivienda y comercio, las normas del presente Reglamento General se aplicarán diferenciando el destino para el cual fue construido el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 3: OBLIGATORIEDAD DE ESTE REGLAMENTO GENERAL Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO. Las normas reglamentarias aquí establecidas obligan a todos los inmuebles constituidos o que se constituyeren en condominio o sean declarados o se declararen en propiedad horizontal, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los titulares de dominio de un piso, departamento o local comercial, así como para los comuneros, usuarios, acreedores autorizados, arrendatarios y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales.

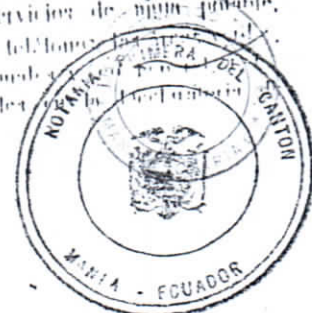
Los copropietarios y comuneros, a cualquier título, serán responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en el presente Reglamento General y en el reglamento interno que cada condominio dicte para su administración, conservación y mejoramiento.

ARTICULO 4: DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se constituye el condominio estableciéndose, expresamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.

CAPITULO II

DE LOS BIENES COMUNES DEL INMUEBLE CONSTITUIDO EN CONDOMINIO O DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTICULO 5: SE ENTIENDEN COMO BIENES COMUNES. Se reputan bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto de vivienda o del centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y los que permiten a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce de su piso, departamento o local comercial, tales como el terreno sobre el cual se ha construido el inmueble en propiedad horizontal, las montañas, cerros, de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y teléfono, las áreas de recreo y estacionamiento y aquellos que consten como tales en el Reglamento de Propiedad Horizontal.



ARTÍCULO 6: DERECHOS INSEPARABLES. La pertenencia y posesión sobre los bienes comunes son inseparables de la propiedad, uso y goce de tales exclusivos. En la enajenación, gravamen, embargo y ejecución de tales bienes, estará incluida la respectiva parte de aquellos en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS DEL USUARIO. El usuario, condueño, usuario, acreedor hipotecario, condueño, constituirá al propietario en sus derechos de uso y goce de los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes sometidos al régimen de propiedad horizontal no pueden ser apropiados ni individual, ni colectivamente, y sobre ellos cada copropietario o usuario, en virtud de los derechos de uso, condueño y dependiente, cuya participación quedará establecida en los cuadros de participación por cada bloque, torre o conjunto, para efectos de pago de impuestos y que se incluirán en la respectiva escritura pública de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 8: DE LOS BIENES COMUNES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS. En el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, que este conformado por más de un bloque, torre o conjunto, o al menos a vivienda o para comercio, para los efectos de la legislación y pago de las expensas, los bienes comunes se dividirán en bienes comunes generales y bienes comunes individuales. Para este efecto, se establecerán cuadros de divisiones individuales por cada bloque, torre o conjunto de bienes comunes y para aquellos cuyo fin sea el uso y goce de bienes comunes y para aquellos cuyo fin sea el uso y goce de bienes comunes y para aquellos cuyo fin sea el uso y goce de bienes comunes. Simultáneamente se precisará la incidencia de cada bloque, torre o conjunto sobre el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Los bienes comunes generales, todos aquellos que pertenecen a todos los copropietarios y permiten usar y gozar de tales bienes exclusivos.

Los bienes comunes individuales, todos aquellos que pertenecen y gozan corresponden limitadamente a los copropietarios de cada bloque, edificio, torre, o conjunto en propiedad, entre ellos, los necesarios al edificio, bloque, torre o conjunto, tales como las escaleras y ascensores que son utilizados por los propietarios, usuarios de cada bloque, edificio, torre, o conjunto, tales como las instalaciones de los servicios públicos tales como los contadores por dichos copropietarios y usuarios y los demás bienes que sean declarados como tales en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO 9: RELACION PORCENTUAL SOBRE LOS BIENES COMUNES. Cuando el inmueble en propiedad horizontal tenga más de un bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal establecerá todas las divisiones de tales bienes por cada bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, y estas reflejarán la relación a la que irrevocablemente se ha dado carácter de definitivo a cada uno de los bienes en el inmueble en propiedad horizontal y a cada uno de los departamentos de vivienda o de comercio, tales como tales, según son del caso, que constituyen

el inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal. La variación en el precio de los bienes no altera las alícuotas para efecto de los derechos y obligaciones de los copropietarios sobre los bienes comunes, por ende, altera los porcentajes fijados, que tienen carácter permanente.

A base de las tablas de alícuotas de cada bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, constantes en la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal, la Asamblea General podrá señalar las cuotas con que cada uno de los copropietarios debe contribuir para cubrir las expensas señaladas en el presente Reglamento General.

ARTÍCULO 10: REPARACION DE LOS BIENES COMUNES. La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de bienes comunes que ejerce la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por imminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el administrador podrá proceder a su inmediata realización sin necesidad de autorización de la Asamblea de Copropietarios.

ARTÍCULO 11: MODIFICACION DE LOS BIENES COMUNES. La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General o la persona que ejerza la Administración, según corresponda y, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal. La decisión se tomará de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo de leyes antes indicado.

ARTÍCULO 12: PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS DE INMUEBLES CONSTITUIDOS EN CONDOMINIO O DECLARADOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL. Está prohibido a los copropietarios, usuarios, y en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos de inmuebles en propiedad horizontal, respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- 1) Hacer, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal;
- 2) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural o obstar al uso de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- 3) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- 4) Colocar objetos tales como ropa, albornozos o cualquier otro en la fachada del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- 5) Construir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o alteren la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la Administración para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará al



conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y lo que conste para dicho efecto en el reglamento interno que se dicte para cada inmueble,

horizontal, susceptibles de aprovechamiento independiente de los elementos y necesarios que se encuentren en ellas, tales como puertas interiores, servicios sanitarios, etc., y aquellos no declarados como bienes comunes.

ARTICULO 14: DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos podrán usar de su piso, departamento o local comercial de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno que se dicte. Cualquiera que sea el uso jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que correspondan al titular del dominio del piso, departamento o local comercial.

ARTICULO 15: TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

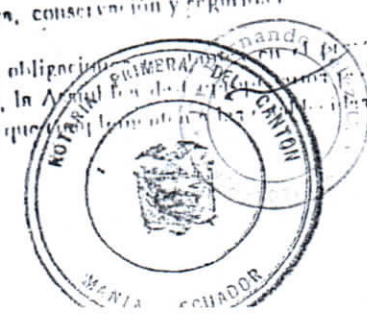
ARTICULO 16: REQUISITOS PARA MODIFICAR LOS BIENES EXCLUSIVOS. Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, solidez o salubridad del inmueble constituido en condominio o Declarado en Propiedad Horizontal, salvo que de las modificaciones, además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que, además, se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno de cada inmueble que oportunamente se dicte; y, /
- Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la respectiva Municipalidad, si ella fuere necesario.

ARTICULO 17: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus pisos, departamentos o locales comerciales, haciéndose responsables de los daños que por su culpa o negligencia o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- Permitir el ingreso a su bien exclusivo a los personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento General, la Asamblea de Copropietarios podrá establecer las demás que sean necesarias para el funcionamiento del condominio.



1) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o arstorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

2) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;

3) Poner o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del inmueble en propiedad horizontal, en las paredes o en cualquiera de las áreas comunes;

4) Oponerse a la entrada a sus departamentos de vivienda o local comercial, de la persona que ejerza la Administración, obreros o técnicos designados por ella para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;

5) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunes u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;

6) Dar en venta o arriendo su piso, departamento o local a alguna persona sin previa comunicación escrita otorgada por la Administración del edificio o condominio declarado en propiedad horizontal, en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el condominio;

7) La Administración por tanto, será responsable ante la Asamblea General o ante el Órgano de Administración competente del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal de comunicar los avisos y ventas que se efectúan por los copropietarios, y;

8) Utilizar los corredores, escaleras, terrazas o demás lugares comunes del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración.

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por este Reglamento General, la Asamblea de Copropietarios podrá establecer otras en el reglamento interno que se dicte para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes con títulos en condominio o declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, tomando en consideración el fin y la naturaleza para el cual fue construido dicho condominio.

CAPITULO III

DE LOS BIENES DE DOMINIO EXCLUSIVO

ARTICULO 18: BIENES EXCLUSIVOS. Son bienes de dominio exclusivo: el piso, casa o departamento de vivienda o local comercial perteneciente a los copropietarios que se encuentran delimitados en los planos de propiedad

ARTICULO 18. PROHIBICIONES. A LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TIPO DE RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.
Está prohibida a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

- Realizar obra sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con las regulaciones establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el Reglamento interno que se dicte para cada inmueble;
- Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales y locales con funciones de cualquier índole, excepto en el caso de las obras de cualquier clase, si las mismas están permitidas, lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el Reglamento interno que se dicte para cada inmueble. Es sobre la permitida y cooperación el consentimiento de los copropietarios al que se refiere el artículo de más sexta;
- Dejar el piso, departamento o local comercial a un depósito o en cualquier previsto en el Reglamento interno de Propiedad Horizontal, o al autorizado por el Organismo competente, o para el cual fueron construidos, o usarlos para fines diferentes, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, o contractar o alentarlos a las personas a violar la moral en general o, cuando afecten al bienestar del resto del condominio o a la seguridad y conservación del inmueble constituido en condominio o declarada en propiedad horizontal;
- Instalar o disponer que causen ruidos, produzcan vibraciones o interferencias o distorsionen las ondas radiales, o alteren o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, inflamables o de prohibida tenencia;
- Por venta o arriendo su piso, departamento o local a un tercero alguna sin previa comunicación escrita enviada a la Administración del conjunto de vivienda o centro comercial declarado en propiedad horizontal, a tenor de lo dispuesto en el literal k) del artículo 18, y
- Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General, el Reglamento interno, a las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Organismos de Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 19: SANCIONES. La realización de uno o más de los actos prohibidos será sancionada de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el Reglamento interno que se dicte para cada inmueble, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnización que correspondiere.

En caso de mora en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, los copropietarios tendrán en Asamblea General acordada y dispondrán a la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal, sobre los respectivos intereses de mora calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes decorrido en consecuencia, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que se ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pague las expensas establecidas, pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal tendrá la representación legal de todos los condominios para iniciar las acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el Reglamento interno que se dicte para cada inmueble.

En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración del inmueble, a más de ordenar la representación legal, tomará las medidas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el Reglamento interno que se dicte para cada inmueble.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento de vivienda o del local comercial otorgado a sus inquilinos y/o comodatarios, emanado del contrato de arrendamiento, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, de conformidad de solicitar el establecimiento de las sanciones detalladas, dar por terminada el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda o del local comercial en forma amable, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO 20: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer su derecho de copropiedad sobre las partes comunes del inmueble en propiedad horizontal y usar ellos en la forma y con las limitaciones legales reglamentarias establecidas;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del inmueble en propiedad horizontal y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, y el Reglamento Interno de Administración del inmueble;
- Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de poder general hacer uso de las demás atribuciones que le confiere la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General y los Reglamentos internos le asigne el estatuto de ese órgano colegiado.

la custodia para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipamiento de limpieza, reparaciones menores del inmueble, de su equipamiento y combustibles y otros que sean necesarios para el uso común.

La cuota de todos los copropietarios del inmueble se fijará en conformidad a lo declarado en el plan de reparto de la horizontal y contribuir al pago de gastos de conservación, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, conservación y mantenimiento de los bienes comunes.

La cuota de todos los copropietarios del inmueble se fijará en conformidad a lo declarado en el plan de reparto de la horizontal y contribuir al pago de gastos de conservación, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, conservación y mantenimiento de los bienes comunes.

El propietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio exclusivo. Ningún copropietario estará exento de la obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, o si a ello se abstiene, abandonando su propiedad, mientras sea titular de dominio. Cuando en su nombre sean tenedores, o cuando a su nombre se constituya, serán solidariamente responsables.

ARTICULO 27. PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNALES Y DE LOS BIENES COMUNES. Si el inmueble se encuentra en condominio o declarado en propiedad horizontal, se encuentra constituido por dos o más torres, bloques o conjuntos de vivienda o de comercio, el pago de las expensas comunes para los bienes comunes generales será a cargo de todos los copropietarios en proporción a la cuota que mantengan sobre éstos.

En cuanto al pago de las expensas comunes individuales, para su administración, conservación y mejoramiento, según el plan de reparto, exclusivamente de los copropietarios de cada torre, bloque o conjunto, tomando en consideración la proporción de la utilidad que cada uno de ellos mantenga sobre dichos bienes comunes individuales y que consten detallados en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 28: DEFICIT PRESUPUESTARIO. Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, no sea suficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán aplicables a partir del mes inmediato posterior.

ARTICULO 29: EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. Las expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras o servicios emergentes o necesarios en el inmueble en propiedad horizontal, y no se destinan para cubrir las expensas ordinarias.

ARTICULO 30. REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS. Los gastos de reposición o reposición que se originen en actos de culpa o negligencia del copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

ARTICULO 31: DEL FONDO COMUN DE RESERVA. Se establece la obligación de crear un fondo común de reserva para reparaciones de los bienes de dominio común. Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITULO VII

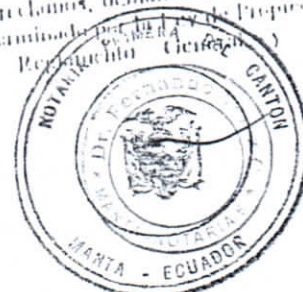
GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL, DEL INMUEBLE EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y SISTEMAS DE SEGURIDAD

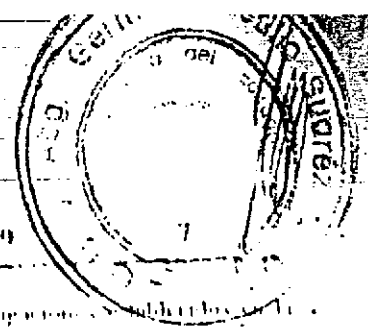
ARTICULO 32. ORGANOS ADMINISTRATIVOS. Los copropietarios de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, deberán dictar un reglamento interno en el que se establecerán los Organos de Administración y de Control del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, siguiendo los preceptos que se indican a continuación:

- Para aquellos inmuebles constituidos en condominio o declarados en propiedad horizontal y cuya finalidad sea exclusivamente la vivienda, la administración y control del mismo estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios y del Administrador.
- En el caso de haber múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, la administración y control del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General del Presidente y del Administrador.

ARTICULO 33: DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General.

La representación legal, judicial o extrajudicial la ejercerá el Administrador en los casos a que se refiere el literal a) del Art. 32, y 2). El Presidente o el Administrador, en forma conjunta o individual, en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y la





11. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Organos de Administración que se conformen para el inmueble constituido en condominio o que sea declarado en propiedad horizontal.

12. Encargar los cuerpos y comisiones que les sean asignados por los organos competentes de la administración.

13. Permitir a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes.

14. Notificar a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien a fin de que actúe en casos de emergencia.

15. Intervenir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticompetencia que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o elionario de ellos conoce y se somete expresamente al reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y los nomos y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por los demás Organos de Administración que se conformen para el inmueble constituido en condominio o que sea declarado en propiedad horizontal. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, previa a la celebración de los mismos. La persona que ejerza dicha administración no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Organos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar con la cláusula en referencia.

16. Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejoras y mantenimiento de los bienes comunes.

17. Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa deba hacerse la persona que ejerza la administración. Caso de fallecimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su sucesión o local comercial.

18. Obtener bajo su responsabilidad del Estado las autorizaciones y permisos necesarios para la administración y conservación de los bienes comunes, la explotación económica y la explotación de los bienes comunes.

19. Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten.

ARTICULO 21: DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o titulares tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, tales como: energía eléctrica, telefónica, agua, alcantarillado, calefacción, servicios de limpieza, mantenimiento, seguridad y otros, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otra cosa que fixe la Asamblea de Copropietarios, o el Organismo encargado de establecer las políticas de administración del inmueble.

ARTICULO 22: OBLIGACION ESPECIAL. El dueño que un inmueble de vivienda o local comercial haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonerará al copropietario de la obligación de pagar las expensas y gastos comunes y contribuciones ordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes de contado sin cancelación.

ARTICULO 23: REPRESENTACION. Cuando un inmueble de vivienda o local comercial pertenezca a una o más personas, estas deberán nombrar un representante en forma legal para que los represente en toda la relación con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL INMUEBLE CONSTITUIDO EN CONDOMINIO O DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTICULO 24: DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO. La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la mayoría de la mitad de los propietarios la suma del presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por quienes ejercen la administración del inmueble. Dicho presupuesto deberá basarse en el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, es decir, desde enero hasta diciembre de cada año.

ARTICULO 25: DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES. Los copropietarios de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, reunidos en Asamblea General, elegirán al Organismo Administrativo de Copropiedad y la administración de los bienes comunes. Adicionalmente, los copropietarios, reunidos en Asamblea General, elegirán al Organismo de Reglamento Interno del Inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. Los nomos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes comunes.

ARTICULO 26: EXPENSAS ORDINARIAS. Las expensas ordinarias son las que, con arreglo a la Ley y al presente Reglamento, corresponden a la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen los costos de administración, remuneración de personal, servicios de limpieza, seguridad, etc.



reglamentos internos que se expidan. El Presidente y el Administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.

ARTICULO 34: DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma coprelativa y equivalente a la alcuota de dominio que corresponda al departamento de vivienda o local comercial, según sea el caso.

ARTICULO 35: DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador, en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente para el caso a que se refiere el inciso 2do. del Art. 33, será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido inmediatamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario de apelo para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 36: SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año, al menos, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO 37: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechos por el Presidente o el Administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal.

En caso que el Presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden autoconvocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en lo que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de treinta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con el quórum que fuere el número de copropietarios que comparecieren. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el quórum fijado establecido para la primera.

ARTICULO 38: ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que comparecieran todas las copropiedades, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

ARTICULO 39: QUORUM.- El quórum para la reunión de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alcuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el número de copropietarios con derecho a voto que para este propósito exija la Ley de Propiedad Horizontal, sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alcuotas.

ARTICULO 40: REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, según sea el caso, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

ARTICULO 41: DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su mandatario, comodatarío o usufructuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento General.

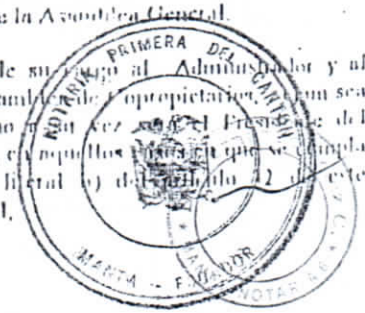
ARTICULO 42: VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

ARTICULO 43: APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión, llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el libro de Actas en originales.

ARTICULO 44: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 45: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios, en su caso, este último a la vez con el Presidente del Directorio General, en aquellos casos que se cumpla lo previsto en el literal a) del artículo 42 de este Reglamento General.



- h) Elegir y remover de sus cargos, en caso de haber múltiples torres, bloques o conjuntos, según lo previsto en el literal b) del artículo 32, a los miembros que conforman el Directorio General tomando en consideración lo determinado en el artículo 46 de este Reglamento General.
- i) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General y la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, según corresponda.
- j) Señalar de acuerdo con este Reglamento General las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y seguros obligatorios.
- k) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General y de la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, según corresponda, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a este Reglamento General o a los reglamentos internos que se expidan.
- l) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, previsto por la Ley y este Reglamento General, e interpretarlo con fuerza obligatoria.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Exigir a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma.
- o) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, para vivienda o para comercio, según sea el caso, y para la armónica relación de los copropietarios.
- p) Autorizar al Presidente o al Administrador, según sea el caso, del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General.
- q) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y aquellos que le plantearán el Presidente, la persona que ejerza la administración o los copropietarios.

ARTICULO 46: DEL DIRECTORIO GENERAL. En caso de constituirse el Directorio General, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 32 de este Reglamento General, éste estará integrado por los copropietarios del inmueble constituido en condominio o

declarado en propiedad horizontal elegidos por la Asamblea de Copropietarios, tomando en consideración lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 de este Reglamento General, lo que se indica más adelante. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

En caso de haber múltiples torres, bloques o conjuntos, para vivienda o con fines de comercio o exclusivamente para comercio, la Asamblea de Copropietarios del Condominio deberá elegir un representante por cada una de las torres, bloques o conjuntos, para vivienda y para comercio, los cuales conformarán el Directorio General del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, quienes serán elegidos tomando en consideración incluso a las minorías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso siguiente.

Para asegurar la representación de los diversos sectores y las minorías, en aquellos inmuebles conformados por múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, el Directorio General deberá tener como uno de sus miembros, un Copropietario elegido con votos cuya alcuota como el 20% del total de ellos.

ARTICULO 47: DIRECCION Y SECRETARIA. El Directorio General estará presidido por un Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por uno de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará en reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tendrá solamente voz y no voto.

ARTICULO 48: RENUNCIA. El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y aceptar las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueren dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo del Directorio continuará en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

ARTICULO 49: CONVOCATORIA Y SESIONES. El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo que se establecen en el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 50: REUNIONES UNIVERSALES. El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

ARTICULO 51: QUORUM. El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad de un número tal quórum se hará una segunda convocatoria. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se celebrará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistieren.



DISPOSICIONES GENERALES

PREFECHO: Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento de vivienda o local comercial, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario cumpla estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación, así como de los seguros. Al efecto, los Habitantes exigirán como documento habilitante la certificación otorgada por la persona que ejerce la Administración del inmueble constituido en condominio o de Loteo en propiedad horizontal. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Habitantes, los Registradores de la Propiedad, serán personal y personalmente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en esta disposición.

NOTIFICAR: Será obligación de la persona natural o jurídica constructora o inmobiliaria elaborar el primer Reglamento Interno de Copropiedad previa a la venta en propiedad horizontal del inmueble y ponerlo en conocimiento de los compradores a la firma de escrituras de transferencia de dominio. Dicho Reglamento Interno de Copropiedad no podrá instituir ninguna norma establecida en la Ley de Propiedad Horizontal ni el presente Reglamento General.

EFECTUAR: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitirá las regulaciones complementarias al presente Reglamento General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de noventa días contados a partir de la expedición del presente Reglamento General, los copropietarios de unidades en edificios en condominio o declarados en propiedad horizontal, deberán adecuar sus reglamentos internos a las normas del presente Reglamento General.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1708, publicada en el Boletín Oficial del Registro Oficial No. 178 del 7 de agosto de 1998.

El presente Reglamento General entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial y de su publicación en el Boletín Oficial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En la ciudad de Quito, a 27 de agosto de 1999.

Yo, Jamil Mahuad Watt, Presidente Constitucional de la República.

Yo, Carlos Estrella Cárdenas, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Yo, el Registrador del Correo, Certifico.

Yo, el Registrador del Correo, Certifico General del Boletín Oficial de la República.

Jamil Mahuad Watt
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 49 de la Ley para la Reforma a las Emisitas Públicas, publicada en el Registro Oficial 181 de 30 de abril de 1999, reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas,

Que es necesario expedir normas reglamentarias para la aplicación de ese artículo,

Que para ello debe tomarse en cuenta que el Ecuador es parte de la Unión Postal Universal y, como tal, se ha comprometido a aplicar las regulaciones de ese organismo internacional,

Que por mandato del artículo 161 de la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales suscritos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano y prevalecen sobre leyes y otras normas de menor jerarquía, y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 121 número 5 de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Art. 1.- Para efectos de la aplicación del número vi del artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas, constituyen muestras sin valor comercial:

- Las mercancías o productos que se importan o exportan a consumo con la finalidad de demostrar características y propiedades, que carecen de todo valor comercial, ya sea porque no lo tienen debido a su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación, o porque, han sido privadas de ese valor mediante operación física de inutilización que evita toda posibilidad de comercialización.
- Las mercancías cuyo empleo como muestra implique su destrucción por degustación, ensayo o análisis tal como productos alimenticios, bebidas, perfumes, productos químicos, farmacéuticos u otros productos médicos siempre que se presenten en dimensiones, cantidad, peso volumen u otras formas reducidas, que demuestren inequívocamente su condición de muestra sin valor comercial, y,
- Los pequeños paquetes postales cuyo valor no supere los doscientos dólares de los Estados Unidos de América y los dos kilos de peso, siempre y cuando el destinatario de uso para el destinatario y no para comercial.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.





Pl) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planes, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble,

q) La correspondencia de la administración o del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, será firmada por el Presidente o por el Administrador, según el caso,

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los Órganos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a preservar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal,

t) Previa autorización expresa y por escrito de los competentes Órganos de Administración del inmueble, contratar las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el presupuesto operacional anual del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal,

v) Preparar y someter a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que emanen de acuerdo con las necesidades del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal,

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

x) Ejecutar los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno que se dicte y todos los Órganos de Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal

ARTÍCULO 68: REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal la ejerce, individual o conjuntamente, el Presidente o el Administrador en toda la relacionada al Régimen de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO 69: SISTEMA DE SEGURIDAD. El sistema de seguridad que se contable en el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal estará de

acuerdo a lo que se establezca en el plan de seguridad que se expida, en todo caso, los riesgos de dicho sistema serán asumidos a prorrata de cada alquilado de propiedad por cada bloque, edificio, torre o conjunto, parque y vivienda y para el comercio y por cada uno de los propietarios de cada uno de ellos

CAPÍTULO VIII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 61: Salvo procedimientos expeditivos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, podrá ser sometida a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se celebrará ante uno de los Órganos de Administración del inmueble

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previa acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y posesión de las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, serán sometidas a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Conciliación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 1 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario

CAPÍTULO IX

PRECEPTOS ESPECIALES PARA VIVIENDAS DECLARADAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL, CUYA FINALIDAD SEA EL COMERCIO

ARTÍCULO 62: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD. En el caso de inmuebles declarados en propiedad horizontal cuya finalidad sea el comercio, los usos de publicidad y promoción de los mismos serán a voluntad y prorrata de cada alquilado de propiedad de todos los copropietarios y demás personas que ostenten derechos sobre ellos

La publicidad y promoción y publicidad de cada uno de los locales comerciales correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios

La publicidad y promoción pública de beneficio e intereses del inmueble declarado en propiedad horizontal, cuya finalidad sea el comercio, será de cuenta y responsabilidad del Directorio General. La Asamblea de Copropietarios fijará mediante el monto para dichos efectos, según sugiera que le formule en tal sentido el Directorio General

ARTÍCULO 65: HORARIO DE ATENCIÓN Y PUBLICIDAD. Al Administrador de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, en su finalidad sea el comercio, le corresponde controlar las actividades y molestias de carácter público dentro de los locales de un inmueble, así como de los locales comerciales

c) Leer, votar y presentar a la Asamblea de Copropietarios la Ley de su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno del Condominio y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armonización de los copropietarios.

- c) Cumplir las funciones que le correspondan y representarlos, establecidos en el Reglamento General y en las ordenanzas municipales en materia de propiedad horizontal por

ARTÍCULO 59: DEL ADMINISTRADOR. La persona que ejerce la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. La persona que ejerce la administración fallare o faltar, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será hecha por la Asamblea General.

ARTÍCULO 60: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR. Son atribuciones y deberes de la persona que ejerce la Administración:

1. Administrar los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el reglamento interno que se dicta.

2. Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y ordenar las reparaciones que fueren necesarias;

3. Presentar a la Asamblea General o al Directorio General para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de ingresos e egresos sobre la administración o su cargo,

4. Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General, el proyecto de reglamento interno del inmueble y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armonizada relación de los copropietarios.

5. Llevar a cabo de los primeros diez días de cada mes la contabilidad sobre su responsabilidad personal y patrimonial, los costos ordinarios y extraordinarios de los copropietarios y, en caso de mora, en primer lugar efectuar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlos, actuando con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicta;

6. Ejercer en sus funciones, devolver los fondos y bienes que le fueren a su cargo y presentar los informes respectivos;

7. Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y, la reparación de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Asimismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del inmueble constituido en condominio

o declarado en propiedad horizontal cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reparación de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

- h) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicta, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas emanadas de los Órganos de Administración;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y firmar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir pulcra y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General, según corresponda;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores hipotecarios y usuarios de inmuebles de vivienda y de locales comerciales, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente.



Factura: 001-002-000081357



20211701017P00878



NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211701017P00878						
ACTO O CONTRATO:							
INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE ABRIL DEL 2021, (10:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704232154	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707339568	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GAIBOR VILLAGOMEZ RODOLFO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707272116	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	TERAN HARTON RONNY JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705928511	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

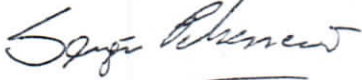
SEÑOR NOTARIO:

Sírvase conceder la AUTORIZACIÓN NOTARIAL PARA DONAR derechos y acciones de los inmuebles consistentes en: DEPARTAMENTO CIENTO UNO, clave catastral No. 1130105010, Estacionamiento QUINCE D clave catastral No. 1130105056 y BODEGA NUMERO CUARENTA Y CINCO S clave catastra No. 1130104127, ubicados en el Condominio Departamentos Hotel Oro Verde Manta (Torre Oro Mar), barrio el Murciélagu, Parroquia y Cantón Manta Provincia de Manabí, de propiedad de los cónyuges Juan José Borrero Mansfield y señora Ana Cristina Córdova Albán a favor de sus hijos, en los siguientes porcentajes: El 33 por ciento de los derechos y acciones de los referidos inmuebles a favor de su hijo José Antonio Borrero Córdova, el 33 por ciento de los derechos y acciones de los referidos inmuebles a favor de su hijo Juan Pablo Borrero Córdova; y, el 34 por ciento de los inmuebles referidos a favor de su hijo Álvaro Borrero Córdova.

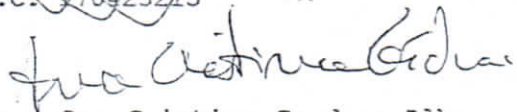
Los inmuebles cuyos derechos y acciones serán objeto de la donación, fueron adquiridos por los cónyuges Juan José Borrero Mansfield y señora Ana Cristina Córdova Albán mediante escritura pública de compraventa otorgada el veinte y ocho de noviembre de dos mil siete ante la Notaria Primera Encargada, abogada Vielka Reyes Vinces, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el doce de diciembre del dos mil siete.

Los cónyuges señor Juan José Borrero Mansfield y señora Ana Cristina Córdova Albán comparecerán ante usted y declararán bajo juramento sobre su voluntad de donar los derechos y acciones de los inmuebles de la forma ya señalada.- De idéntica forma, lo harán los testigos señores Rodolfo Patricio Gaibor Villagómez y Ronny Javier Terán Harton, quienes abonarán respecto a la suficiente solvencia patrimonial con la que cuentan los prenombrados peticionarios, lo cual garantizarán su subsistencia económica, permitiéndoles realizar tal donación en forma espontánea e irrevocable. Para el efecto, y amparados en la disposición constante del Art. 7, numeral 11 de la Ley Reformatoria al Art. 18 de la Ley Notarial, solicitamos a usted señor Notario, se sirva dar trámite y autorizar la presente diligencia notarial conforme a Ley, para su perfecta validez.

Firmamos con nuestro Abogado patrocinador.


Dr. Sergio Peñaherrera G.
Mat. 2446 Col. Ab. Pichincha


Sr. Juan José Borrero Mansfield
C.C. 170423215


Sra. Ana Cristina Cordova Alban
C.C. 1707339568





Dra. Rocío García Costales, Msc.

20211701017P 00 8 7 8

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGAN:
LOS CÓNYUGES: SR. JUAN JOSÉ BORRERO MANSFIELD
Y SRA. ANA CRISTINA CÓRDOVA ALBÁN.

CUANTIA: INDETERMINADA

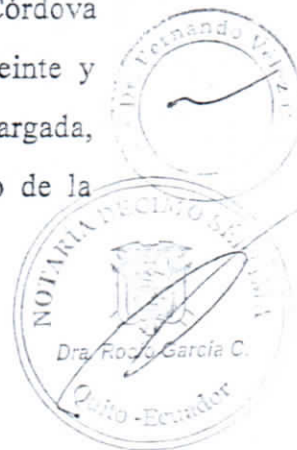
DI: 2 COPIAS
XC.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, y los testigos que suscriben, comparecen: Los cónyuges señor **JUAN JOSÉ BORRERO MANSFIELD** y señora **ANA CRISTINA CÓRDOVA ALBÁN**, por sus propios derecho, de estado civil casados, con domicilio en: Urbanización El Condado, Calle T, Lote 586; celular: 0992719483; correo electrónico: jjborrero21@gmail.com; empleados privados; y, en calidad de testigos los

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



señores **RODOLFO PATRICIO GAIBOR VILLAGÓMEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado, con domicilio en: Pasaje Timasa s/n y Manuela Sáenz, sector Nayón; celular: 0995090656; correo electrónico: rgaibor@cablemodem.com.ec; y, **RONNY JAVIER TERÁN HARTON**, por sus propios derechos, de estado civil casado, con domicilio en: Av. Universitaria y Calle Boyacá Nro. 180; celular: 0987997112; correo electrónico: molinabarona@gmail.com; y con el fin de hacer esta su declaración juramentada se presentan ante mí, advertidos de la obligación que tienen de decir la verdad bajo juramento declaran: “ **SEÑORA NOTARIA:** conceder la **AUTORIZACIÓN NOTARIAL PARA DONAR** derechos y acciones de los inmuebles consistentes en: DEPARTAMENTO CIENTO UNO, clave catastral No. 1130105010, Estacionamiento QUINCE D clave catastral No. 1130105056 y BODEGA NUMERO CUARENTA Y CINCO S clave catastra No. 1130104127, ubicados en el Condominio Departamentos Hotel Oro Verde Manta (Torre Oro Mar), barrio el Murcielago, Parroquia y Canton Manta Provincia de Manabi, de propiedad de los cónyuges Juan José Borrero Mansfield y señora Ana Cristina Córdova Alban a favor de sus hijos, en los siguientes porcentajes: El 33 por ciento de los derechos y acciones de los referidos inmuebles a favor de su hijo José Antonio Borrero Córdova, el 33 por ciento de los derechos y acciones de los referidos inmuebles a favor de su hijo Juan Pablo Borrero Cordova; y, el 34 por ciento de los inmuebles referidos a favor de su hijo Alvaro José Borrero Cordova.- Los inmuebles cuyos derechos y acciones serán objeto de la donación, fueron adquiridos por los cónyuges Juan José Borrero Mansfield y señora Ana Cristina Córdova Albán mediante escritura pública de compraventa otorgada el veinte y ocho de noviembre de dos mil siete ante la Notaria Primera Encargada, abogada Vielka Reyes Vines, legalmente inscrita en el Registro de la





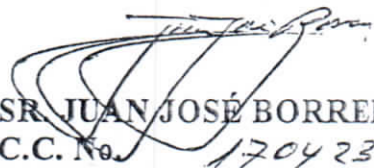
Dra. Rocío García Costales, Msc.

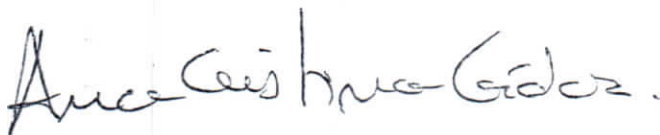
Propiedad del Cantón Manta el doce de diciembre del dos mil siete.- Los cónyuges señor Juan José Borrero Mansfield y señora Ana Cristina Córdova Albán comparecerán ante usted y declararán bajo juramento sobre su voluntad de donar los derechos y acciones del inmueble de la forma ya señalada.- De idéntica forma, lo harán los testigos señores Rodolfo Patricio Gaibor Villagómez y Ronny Javier Terán Harton, quienes abonarán respecto a la suficiente solvencia patrimonial con la que cuentan los prenombrados peticionarios, lo cual garantizarán su subsistencia económica, permitiéndoles realizar tal donación en forma espontánea e irrevocable.- Para el efecto, y amparados en la disposición constante del Art. 7, numeral 11 de la Ley Reformatoria al Art. 18 de la Ley Notarial, solicitamos a usted señor Notario, se sirva dar trámite y autorizar la presente diligencia notarial conforme a Ley, para su perfecta validez.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera, con matrícula profesional número 2446 del Colegio de Abogados de Quito.- Se deja expresa constancia de que poseo bienes inmuebles e ingresos económicos suficientes para mi congrua subsistencia y en nada me perjudica la donación que voy a efectuar en favor de los donatarios.- **DECLARAMOS** que poseemos bienes suficientes para nuestra congrua sustentación.- Hasta aquí la Declaración Juramentada, que abalizada por los testigos señores **RODOLFO PATRICIO GAIBOR VILLAGÓMEZ** y **RONNY JAVIER TERÁN HARTON**, quienes se ratifican en todo lo expresado por los propietarios, afirmando ser esta la realidad.- Declaración Juramentada que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes y a los testigos por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se

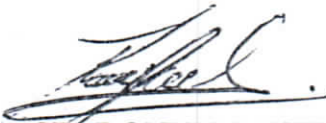
Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

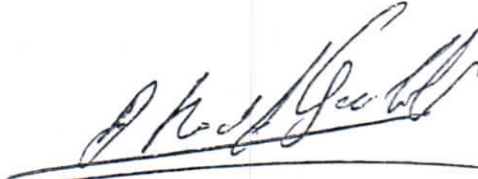
incorpora al protocolo de esta Notaría, la presente escritura, de todo lo cual doy FE.-




SR. JUAN JOSÉ BORRERO MANSFIELD
C.C. No. 170423215-4


SRA. ANA CRISTINA CÓRDOVA ALBÁN
C.C. No. 170733956-8


SR. RONNY JAVIER TERÁN HARTON
TESTIGO INSTRUMENTAL
C.C. No. 170592851-1


SR. RODOLFO PATRICIO GAIBOR VILLAGÓMEZ
TESTIGO INSTRUMENTAL
C.C. No. 170727211-6


DRA. ROCÍO BELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704232154

Nombres del ciudadano: BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: FRANCIA/FRANCIA

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 1988

Nombres del padre: BORRERO LEON MANUEL ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MANSFIELD FERNANDEZ SALVADOR NANCY
DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ABRIL DE 2021

Emisor: JIMENA DE LOS ANGELES CUMBAL TAYANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO



Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



de certificado: 216-409-34388



216-409-34388



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704232154

Nombre: BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE ABRIL DE 2021

Emisor: JIMENA DE LOS ANGELES CUMBAL TAYANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 214-409-34407



214-409-34407





Nº 170423215-4
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BORRERO MANSFIELD
JUAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
Francia
Paris
FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANA CRISTINA
CORDOVA ALBAN

SUPERIOR INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORRERO LEON MANUEL ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANSFIELD FERNANDEZ SALVADOR NANCY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-01-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 1
CANTON: QUITO
PARROQUIA: EL CONDADO
ZONA: 1
JUNTA N° 0003 MASCULINO



BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento original que me ha sido suscrito
Quito a, 1 de Abril de 2021



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

ESTE DOCUMENTO CREDITA QUE USTED
SUSCRIBIO EL 11 DE ABRIL DE 2021

R. P. ESCOBAR DE LA JUV

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705928511

Nombres del ciudadano: TERAN HARTON RONNY JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SUECIA/SUECIA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARONA FEBRES CORDERO MARIA OLIVIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: TERAN BUDINICH HERNAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HARTON SALAS DE TERAN IRMA TERESA

Nacionalidad: PERUANA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ABRIL DE 2021

Emisor: JIMENA DE LOS ANGELES CUMBAL TAYANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA-QUITO

N° de certificado: 216-409-34977



216-409-34977

Eto. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Dra. Rocío García C.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705928511

Nombre: TERAN HARTON RONNY JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 14 DE ABRIL DE 2021

Emisor: JIMENA DE LOS ANGELES CUMBAL TAYANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 217-409-34991



217-409-34991



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN HARTON
RONNY JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
Suecia
Estocolmo
FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA OLIVIA
BARONA FEBRES CORDERO

Nº 170592851-1




BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERAN BUDINICH HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HARTON SALAS DE TERAN IRMA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-20
FECHA DE EXPIRACION
2023-03-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN: 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 1
CANTON: QUITO
PARROQUIA: JIPIJAPA
ZONA: 3
JUNTA No. 0013 MASCULINO
TERAN HARTON RONNY JAVIER

Nº 64829513



CC Nº: 170592851-1

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE NUESTRO
SUFRAJIO EN LA ELECCION DE 11 ABRIL 2021

Participante de la urna

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1º
del Decreto No. 2366 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado al presente
Quito a, 14 ABR. 2021

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707272116

Nombres del ciudadano: GAIBOR VILLAGOMEZ RODOLFO PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN COOLEY LISA MICHELLE

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 1995

Nombres del padre: GAIBOR REINEL ESTUARDO GENSERICO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLAGOMEZ ARGUELLO LUZ MARIA

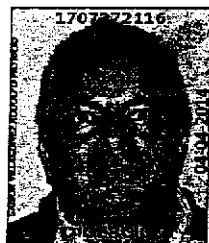
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ABRIL DE 2021

Emisor: JIMENA DE LOS ANGELES CUMBAL TAYANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO



de certificado: 211-409-34885



211-409-34885

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707272116

Nombre: GAIBOR VILLAGOMEZ RODOLFO PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE ABRIL DE 2021

Emissor: JIMENA DE LOS ANGELES CUMBAL TAYANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 217-409-34910



217-409-34910





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GAIBOR VILLAGOMEZ
 RODOLFO PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-08-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 LISA MICHELLE
 ROMAN COOLEY

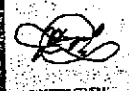
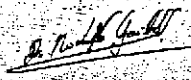
No. 170727211-6



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ABOGADO

V4343V2242


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GAIBOR REINEL ESTUARDO GENSERICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VILLAGOMEZ ARGUELLO LUZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-04-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-04

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DE CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: RUMIPAMBA
 ZONA: 4
 JUNTA No. 0004 MASCULINO



N° 45137900
 1707272116
 CCN: 1707272116

GAIBOR VILLAGOMEZ RODOLFO PATRICIO




CIUDADANÍA:
 ESTE DOCUMENTO ADEBITA QUE USTED
 SUFRAJO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



PRESIDENTE DE LA JURY

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado a este suscrito
 Quito a, 14 ABR 2021



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Dra. Rocio García C.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707339568

Nombres del ciudadano: CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BORRERO MANSFIELD JUAN JOSE

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 1988

Nombres del padre: CORDOVA RICARDO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: ALBAN ANA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 14 DE ABRIL DE 2021

Emisor: JIMENA DE LOS ANGELES CUMBAL TAYANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 215-409-33469



215-409-33469

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707339568

Nombre: CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE ABRIL DE 2021

Emisor: JIMENA DE LOS ANGELES CUMBAL TAYANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 210-409-33551



210-409-33551





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

170733956-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA ALBAN
ANA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1965-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JUAN JOSE
BORRERO MANSFIELD



SUPERIOR
LICENCIADORA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBAN ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-19

Ricardo
DIRECTOR GENERAL

Ana Cristina Cordova
FIRMA DEL CEDULADO
NOTARIO



000458622

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



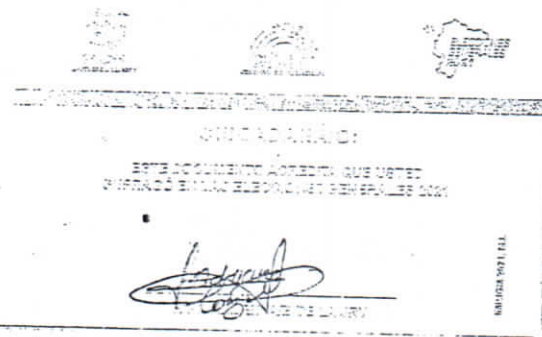
PROVINCIA PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CANTÓN QUITO
PARROQUIA EL CONDADO
ZONA URBANA
JUNTA 0007 FEMENINO

N° 28804218



170733956-8

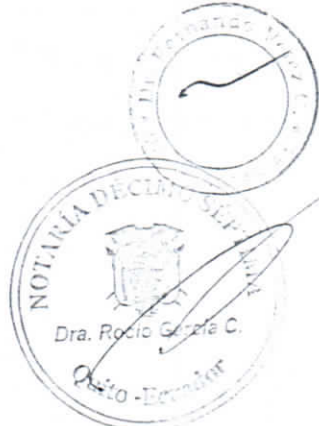
CORDOVA ALBAN ANA CRISTINA



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2366 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que en su Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante mí suscrito
Quito a, 14 ABR. 2021



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suetia Esq.
Dra. Rocío García C.





Dra. Rocío García Costales, Msc.

20211701017P00878

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONACIÓN

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día, **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**; yo, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, en atención a la petición presentada por los cónyuges señor **JUAN JOSÉ BORRERO MANSFIELD** y señora **ANA CRISTINA CÓRDOVA ALBÁN**, suscrita conjuntamente con su Abogado patrocinador Doctor Sergio Peñaherrera G., con matrícula profesional número 2446 del Colegio de Abogados de Pichincha, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la **DONACIÓN** que realizarán de los inmuebles consistentes en: **DEPARTAMENTO CIENTO UNO**, clave catastral No. 1130105010, Estacionamiento **QUINCE D** clave catastral No. 1130105056 y **BODEGA NUMERO CUARENTA Y CINCO S** clave catastra No. 1130104127, ubicados en el Condominio Departamentos Hotel Oro Verde Manta (Torre Oro Mar), barrio el Murcielago, Parroquia y Canton Manta Provincia de Manabi, de propiedad de los cónyuges Juan José Borrero Mansfield y señora Ana Cristina Córdova Alban a favor de sus hijos, en los siguientes porcentajes: El 33 por ciento de los derechos y acciones de los referidos inmuebles a favor de su hijo José Antonio Borrero Córdova, el 33 por ciento de los derechos y acciones de los referidos inmuebles a favor de su hijo Juan Pablo Borrero Cordova; y, el

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



34 por ciento de los derechos y acciones de los inmuebles referidos a favor de su hijo Alvaro José Borrero Cordova.- Al efecto, procedí a ~~receptar~~ la DECLARACIÓN JURAMENTADA de los peticionarios cónyuges señor **JUAN JOSÉ BORRERO MANSFIELD** y señora **ANA CRISTINA CÓRDOVA ALBÁN**; avalizada en el mismo acto por los testigos señores **RODOLFO PATRICIO GAIBOR VILLAGÓMEZ** y **RONNY JAVIER TERÁN HARTON**, según consta de la declaración juramentada otorgada ante mí, en esta misma fecha, en la que manifiestan tener BIENES SUFICIENTES que garanticen su posterior subsistencia.- Por lo que una vez que se han cumplido los requisitos previstos y en EJERCICIO DE LA FÉ PÚBLICA de la que me hallo investida, y de conformidad a la FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y, promulgada en el suplemento del Registro oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, extendiendo la presente **ACTA NOTARIAL**.- El original de ésta diligencia, se incorpora al libro de DECLARACIONES DE PATRIMONIO PARA DONACIONES, de esta Notaria; extendiendo dos copias certificadas de la misma para los efectos legales pertinentes.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Dra. Rocío García Costales, Msc.

Se otorgó ante mí, **DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN, la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO




Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001

E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador



CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
33717	2021/06/07 9:51	07/06/2021 09:51:00a.m.	596513	
A FAVOR DE BORRERO MANSFIELD JUAN Y SRA. C.I.: 1704232154				

CERTIFICADO de Solvencia

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO	
de Solvencia	\$ 3	(+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)	
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos					
TESORERO(A)					
SUBTOTAL 1		3.00	SUBTOTAL 2	3.00	
MENENDEZ MERO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO				FORMA DE PAGO: EFECTIVO	
				TITULO ORIGINAL	

USD 3.00



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/07/07

100
101
102
103
104

105
106
107
108
109

Número de serie: **872288413882**

Razón social:

BORRERO CORDOVA JUAN PABLO

Identificación:

1718861006

Fecha y hora de declaración:

21/12/2021 a las 17:40:29

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:

23 JULIO 2021

Impuesto:

1087 – DONACIONES – IMPUESTO A LA RENTA
SOBRE INGRESOS

Tipo de declaración:

ORIGINAL

Fecha máxima de pago:

22/12/2021

Detalle forma de pago

Otras formas de pago USD 214.37

Total valores a pagar
USD 214.37**Recuerde que puede cancelar el valor de USD 214.37 hasta el 22/12/2021.**

Número de serie: **872285766382**

Razón social:

BORRERO CORDOVA JOSE ANTONIO

Identificación:

1718861097

Fecha y hora de declaración:

16/12/2021 a las 15:40:14

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:

23 JULIO 2021

Impuesto:

1087 – DONACIONES – IMPUESTO A LA RENTA
SOBRE INGRESOS

Tipo de declaración:

ORIGINAL

Fecha máxima de pago:

17/12/2021

Detalle forma de pago

Otras formas de pago USD 214.37

Total valores a pagar
USD 214.37**Recuerde que puede cancelar el valor de USD 214.37 hasta el 17/12/2021.**

Número de serie: **872288406463**

Razón social:

BORRERO CORDOVA ALVARO JOSE

Identificación:

1753253077

Fecha y hora de declaración:

21/12/2021 a las 17:25:47

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:

23 JULIO 2021

Impuesto:

1087 – DONACIONES – IMPUESTO A LA RENTA
SOBRE INGRESOS

Tipo de declaración:

ORIGINAL

Fecha máxima de pago:

22/12/2021

Detalle forma de pago

Otras formas de pago

USD 220.87

Total valores a pagar
USD 220.87**Recuerde que puede cancelar el valor de USD 220.87 hasta el 22/12/2021.**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 misma que se encuentra firmada por el Abogado JOFRE MACIAS CABAL, con
2 matricula número: Trece - dos mil seis - ciento cuarenta y cuatro, del Foro de
3 Abogados. para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
4 y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por
5 mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
6 en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. - DOY FE.-

Juan Jose Borrero Mansfield

JUAN JOSE BORRERO MANSFIELD

C.C.No. 170423215-4



RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

23 JUL. 2021

Ana Cristina Cordova Alban

ANA CRISTINA CORDOVA ALBAN

C.C.No. 1707339568

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

Juan Pablo Borrero Cordova

JUAN PABLO BORRERO CORDOVA

**POR SUS PROPIOS DERECHOS Y REPRESENTANDO A JOSE ANTONIO
BORRERO CORDOVA Y ALVARO JOSE BORRERO CORDOVA**

C.C.No. 171886100-6

Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

EL NOTA...



